



El empleo
es de todos

Mintrabajo

MEDELLIN, 14 DE OCTUBRE DEL 2020

NOTIFICACION POR AVISO

RADICADO: 00882 DEL 19 DE ENERO DEL 2017

ID: 8284830

En atención al párrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.” Se procede a fijar copia de la Notificación por aviso para la Notificación Personal – Oficio N° 08SE20207405001000011743 del 14 de octubre del 2020. Averiguación preliminar de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo, adelantada a la empresa **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la **Solicitud autorización para notificación correo electrónico** remitida mediante Oficio NO. 08SE20207405001000011743 del 14 de octubre del 2020, al correo electrónico **maria.zapata@supernotariado.gov.co**, de la señora **MARIA EMILSE ZAPATA ACEVEDO**, en calidad de querellante de la empresa **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**., en fecha 14 de octubre del 2020, la señora MARIA ALEJANDRA ZAPATA SUAREZ, envía correo, en el que manifiesta: *“Agradezco validar la dirección de correo ya que no conozco a esta persona Maria Emilse. Probablemente ya no trabaja con la Superintendencia ya que ahora este dominio de correo no le pertenece. Gracias”*, en el expediente no reposa número telefónico donde se pueda ubicar al querellante, ni dirección.

Para los efectos de lo antes dispuesto, se publica la **resolución N° 1817 del 19 de julio del 2019, por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar**, expedida por el Director Territorial de Antioquia, contra la empresa **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**.

Previa advertencia que contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición ante este despacho y en Subsidio el de Apelación ante la Directora General de riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, los cuales deben interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX

(57-1)3779999

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención

Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Se fija el día catorce de (14) de octubre de 2020, por el término legal de cinco (5) días hábiles, advirtiéndole que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso,

Atentamente,

GLORIA YANET MENESES AGUDELO.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

10 8284830



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No. 1817

(19 JUL 2019)

“POR LA CUAL SE ARCHIVA UNA AVERIGUACION PRELIMNAR”

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 76 Y 91 DEL DECRETO 1295 DE 1994, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 115 DEL DECRETO 2150 DE 1995 MODIFICADO A SU VEZ POR EL ARTICULO 13 DE LA LEY 1562 DE 2012, DECRETO 4108 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2011, ARTICULOS 43 Y 47 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011, RESOLUCION 2143 DE 28 DE MAYO DE 2014, DECRETO 1072 DEL 26 DE MAYO DE 2015 Y ATENDIENDO LOS SIGUIENTES,

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, identificada con el NIT. 899999007- 0, ubicada en KR 52 42 75- SOTANO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, ZONA SUR- de Medellín- Antioquia, teléfono 3851000 EXT. 2223, correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co, con fundamento en los parámetros fijados en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

II. HECHOS Y ACTUACIONES REALIZADAS

Por radicado **Nro. 00882 de 19 de enero de 2017**, la señora **EMILSE ZAPATA Y OTROS** en su calidad de empleados interponen querrela en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, porque presuntamente *“se encuentran en condiciones deplorables de salubridad, debido a que la oficina no cumple con los requisitos mínimos de salud para laborar en condiciones normales en la planta física, en cuanto a baños, lavamanos, iluminación, ventilación y últimamente se han presentado inundaciones por vertimientos de las aguas negras de los sanitarios (CAÑERIAS) ocasionando esto malos olores.”* (Folio 1-4)

Mediante el radicado **7105001- 01847 de 21 de febrero de 2017**, se le dio respuesta al derecho de petición, a folio 5 y 6.

La Directora Territorial de Antioquia del Ministerio de Trabajo, expidió el **Auto No 13695 de 12 de septiembre de 2017**, se avoca conocimiento, se da apertura a una averiguación preliminar se decretan pruebas y se asigna un inspector de trabajo para que inicie Averiguación preliminar y de existir merito iniciar investigación administrativa conforme a lo previsto en la ley 1437 de 2011, a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, identificada con el NIT. 899999007- 0, ubicada en KR 52 42 75- SOTANO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, ZONA SUR- de Medellín- Antioquia, teléfono 3851000 EXT. 2223, correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo, concretamente la QUEJA suscrita por funcionarios de la entidad, radicado en esta dependencia bajo el radicado No. **00882 del 19 de enero de 2017**.

Arce

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Que mediante los radicados No. **11EE2019740500100007081 DE 2019- 05- 13** y **11EE2019740500100006952 DE 2019- 05- 10**, la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, envía documentación a través de (CD- ROM), que contiene lo siguiente:

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
AUTOEVALUACIÓN 1111	3/05/2019 3:45 p. m.	Hoja de calculo h...	422 KB
CERTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR	3/05/2019 3:49 p. m.	Adobe Acrobat D...	457 KB
CertificadoEmpleadorARL	3/05/2019 3:36 p. m.	Adobe Acrobat D...	115 KB
COPASST 2018	20/03/2018 3:06 p....	Adobe Acrobat D...	1.657 KB
copasst enero -febrero y marzo 2019	30/04/2019 4:53 p....	Adobe Acrobat D...	33.652 KB
cronograma firmado	29/06/2018 10:07 a...	Adobe Acrobat D...	1.637 KB
FOTOS SIMULACRO	3/05/2019 2:42 p. m.	Archivo JPG	1.318 KB
Informe ausentismo laboral 2019	6/05/2019 3:37 p. m.	Adobe Acrobat D...	7.254 KB
INFORME SIMULACRO OCTUBRE 24 DEL 2018	3/05/2019 2:40 p. m.	Documento de Mi...	13 KB
Inspección puestos de trabajo, SNR ZONA SUR MEDELLIN, ANTIOQUIA	21/01/2019 6:07 p....	Adobe Acrobat D...	1.309 KB
MEDELLIN SUR	9/04/2019 12:08 p....	Hoja de calculo d...	89 KB
Plan de emergencias Medellín Sede Sur	11/05/2016 11:29 a...	Adobe Acrobat D...	1.042 KB
Plan de Mejoramiento Integrado SGSST 2018	3/05/2019 3:52 p. m.	Hoja de cálculo d...	101 KB
PVE RIESGO PSICOSOCIAL registro y notariado 2017	14/03/2018 6:33 p....	Adobe Acrobat D...	1.182 KB
REGLAMENTO DE HIGIENE INDUSTRIAL FIRMADO	23/10/2018 12:19 ...	Adobe Acrobat D...	690 KB
SVE NUEVO ACTUALIZO	7/12/2018 11:31 a. ...	Adobe Acrobat D...	700 KB

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que procede el Despacho a resolver la averiguación preliminar que fue iniciada por querrela interpuesta por la señora **EMILSE ZAPATA Y OTROS** en su calidad de funcionarios de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, mediante el radicado No. **00882 de 19 de enero de 2017**.

En dicha queja estos manifiestan que:

"se encuentran en condiciones deplorables de salubridad, debido a que la oficina no cumple con los requisitos mínimos de salud para laborar en condiciones normales en la planta física, en cuanto a baños, lavamanos, iluminación, ventilación y últimamente se han presentado inundaciones por vertimientos de las aguas negras de los sanitarios (CAÑERIAS) ocasionando esto malos olores"

En la misma línea por radicado Nro. **11EE2018740500100012995 DE 2018- 09- 13**, la señora **NORALBA MARIA SANCHEZ RIOS** en su calidad de presidente del sindicato **SINTRANORE MEDELLIN** y otros, interponen querrela en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, por los mismos hecho y más, según incumplimiento a la ley 9 de 1979, ya que presuntamente las instalaciones donde laboran se encuentran en malas condiciones, puesto que aseguran lo siguiente:

Que no cuentan con entradas y salidas adecuadas en caso de una emergencia principalmente porque esta salida se encuentra siempre cerrada, no hay rampas de acceso, no cuenta ni con ventilación, ni con luz natural porque no hay ventanas, existe mucha contaminación auditiva por los ventiladores a los que han tenido que recurrir los funcionarios, lo cual genera niveles altos de contagio, hay daños en las tuberías lo que hace que se inunde el cielorrasos hayan goteras y cortos de luz, no hay alarmas de incendios, ni extintores, tanto el lavamanos como el lava traperos se rebosan, los baños la gran mayoría se encuentran fuera de servicio y son más de 110 funcionarios, cocineta en malas condiciones, hay animales roedores y cucarachas generando malos olores putrefactos que los han obligado en algunas ocasiones a laborar con tapa bocas, no hay espacio sufriente para la circulación puesto que se encuentran llenos de cajas, es un sitio que fue construido para ser parqueadero por lo que los puestos de trabajo fueron mal diseñados y cada vez se encuentra más estrecho para laborar, siendo estas las razones por las cuales solicita la intervención del Ministerio del Trabajo. Es de aclarar que, aunque se dice que aportaron fotos de la situación mencionada.

Por consiguiente, este ente ministerial al reconocer que se trata de la misma queja considera pertinente traer a colación el principio que busca impedir que la administración aplique dos o más sanciones o se tramiten

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar".

dos o más procesos ante la misma jurisdicción cuando se dé identidad de sujeto, objeto y fundamento y es el principio conocido como NON BIS IN IDEM, así:

Es así, en sentencia C- 478- 07, se reafirma lo consagrado en la constitución política de Colombia, así:

PRINCIPIO NON BIS IN IDEM-Alcance según la jurisprudencia de la Corte Constitucional/**PRINCIPIO NON BIS IN IDEM**-No vulneración por diversas sanciones respecto de una misma conducta

"En el entendido que la propia Constitución Política hace extensivo el derecho al debido proceso a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas (art. 29), la jurisprudencia constitucional ha precisado que la prohibición del doble enjuiciamiento goza de una cobertura amplia y laxa, en el sentido que su garantía de aplicación no se restringe al campo del derecho penal, sino que, de manera general, se extiende a todo el universo del derecho sancionatorio, entendiendo por tal, todo régimen jurídico cuya finalidad es regular las condiciones en que un individuo puede ser sujeto de una sanción como consecuencia de una conducta personal contraria a derecho. Así entendido, a título meramente enunciativo, la Corte ha señalado que el non bis in ídem se extiende, entonces, a las categorías del "derecho penal delictivo, el derecho contravencional, el derecho disciplinario, el derecho correccional, el derecho de punición por indignidad política (impeachment) y el régimen jurídico especial ético - disciplinario aplicable a ciertos servidores públicos (pérdida de investidura de los Congresistas)".

"El principio non bis in ídem no es solo una prohibición dirigida a las autoridades judiciales con el fin de impedir que una persona ya juzgada y absuelta vuelva a ser investigada, juzgada y condenada por la misma conducta. También es un derecho fundamental que el legislador debe respetar. Una norma legal viola este derecho cuando permite que una persona sea juzgada o sancionada dos veces por los mismos hechos.

Que concluye el despacho, que en virtud al principio del NON BIS IN IDEM este despacho archivará esta averiguación preliminar.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la averiguación preliminar iniciada a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, identificada con el NIT. **899999007- 0**, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a las partes jurídicamente interesadas de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

19 JUL 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NICOLÁS DEL VALLE BERRÍO
Director Territorial de Antioquia

